

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2026, de la Secretaría General, de convocatoria de las subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura para el ejercicio 2026. (2026062097)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.17, la competencia exclusiva en las materias de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas, así como el fomento de todas las modalidades economía social. Además, el artículo 73.2, del citado texto legal, incluido en el capítulo I (De la Economía Social de Extremadura) de su título VI (De la Economía y de la Hacienda), establece como principio general que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social.

Mediante el Decreto 51/2025, de 10 de junio, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura, configurándose dos programas de ayudas destinados a la modernización de sus estructuras e instalaciones y la mejora en sus procesos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de forma que las subvenciones puedan ir concediéndose conforme se vayan solicitando por las entidades interesadas hasta el agotamiento del crédito disponible.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria están acogidas al régimen de minimis previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar el importe total de ayudas concedidas a una única empresa el límite de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo expuesto y de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones para el Plan de impulso de las entidades de la economía social en Extremadura, con la finalidad de modernizar sus estructuras e instalaciones y mejorar sus procesos administrativos, para el ejercicio 2026.



2. Las bases reguladoras de las presentes subvenciones se recogen en el Decreto 51/2025, de 10 de junio, de bases reguladoras de subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de Extremadura (en adelante, DOE) núm. 131, de 9 de julio de 2025.

Segundo. Actuaciones y cuantías subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables se estructuran en los siguientes programas y por los siguientes importes:

- a) Programa I. Inversiones: se consideran inversiones las adquisiciones o intervenciones en las instalaciones de la entidad, incluyendo mobiliario de oficina, maquinaria o equipos para la prestación de los servicios de la entidad, mejoras en las instalaciones y otras actuaciones encaminadas a mejorar las distintas dependencias de la entidad.

Para el Programa I se subvencionará el 50% de la inversión, sin IVA, con una subvención máxima de 15.000,00 euros.

- b) Programa II. Asistencia técnica profesional: se entiende por asistencia técnica profesional la prestación de servicios profesionales cualificados a la entidad, destinados a tramitar ante las administraciones procesos concretos que requieran de la citada asistencia, incluyendo entre estos trámites los que se realicen ante los registros en que estén inscritas las entidades. Queda excluida la prestación regular del servicio de asesoría.

Para el Programa II se subvencionará el 100% de la inversión, sin IVA, con una subvención máxima de 2.000,00 euros para asistencia técnica profesional.

Cuando la asistencia técnica se destine a la constitución de una entidad, se subvencionarán también, cuando sean efectivamente suscritas y desembolsadas, a las aportaciones al capital social con un máximo de 2.250,00 euros.

3. Las subvenciones reguladas en la presente resolución están acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución las sociedades cooperativas, las uniones de sociedades cooperativas, las sociedades labo-

rales, las uniones de sociedades laborales, las sociedades agrarias de transformación, los centros especiales de empleo y las empresas de inserción extremeñas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las entidades cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o agencias de colocación.

También se encuentran excluidas las empresas enumeradas en el apartado 1 del artículo 1 del citado Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

3. Las entidades solicitantes, para poder percibir las subvenciones y obtener la condición de beneficiaria, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar, con carácter previo a la presentación de la solicitud, debidamente inscritas en uno de los siguientes registros:

- Registro de Cooperativas de Extremadura.
- Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y el Registro Mercantil correspondientes.
- Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Extremadura.
- Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Extremadura.
- Registro de Empresas de Inserción de Extremadura.

- b) No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) Las sociedades cooperativas de primer grado deberán cumplir con el requisito establecido en el artículo 50.7 de la ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

4. Las subvenciones reguladas en el Programa II, cuando estén destinadas a la disolución y la liquidación de la sociedad, sólo podrán ser solicitadas por sociedades cooperativas y serán incompatibles con otras actuaciones subvencionables prevista en el Decreto 51/2025, de 10 de junio, de bases reguladoras.

En este caso, cuando la persona física representante de la entidad, con capacidad para solicitar y tramitar la subvención, no sea socia de la entidad solicitante, tendrá que comprometerse a efectuar la totalidad de las actividades que fundamentan la concesión de la sub-

vención en nombre de la entidad al menos una persona socia, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y tendrá igualmente la condición de beneficiaria y responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión.

Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de forma que puedan irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por las interesadas en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en las bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 7 del Decreto 51/2025, de 10 de junio.

Las subvenciones se irán tramitando por orden de entrada de las solicitudes y concediendo según se vayan completando los expedientes hasta el agotamiento del crédito disponible.

2. Cada solicitante podrá solicitar más de una solicitud en cada convocatoria, teniendo en cuenta que no podrá recibir, en total, un importe superior a las cuantías máximas señaladas para cada programa.

Si la solicitud se refiere a gastos por disolución y liquidación de la entidad, no podrán incluirse en el Plan de impulso actuaciones de cualquier otra línea, programa o actuación subvencionable de esta resolución.

3. Si, como consecuencia del agotamiento del crédito, hay solicitudes que pueden obtener la condición de beneficiaria y su solicitud es desestimada por esta causa, podrán solicitar la subvención para la misma actuación en la siguiente convocatoria y se considerará el plazo de ejecución de la convocatoria en que ha solicitado en primer lugar.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes y tramitación electrónica.

1. La solicitud se formalizará por quien ostente la representación de la entidad mediante la presentación del anexo I de esta resolución y que estará a disposición de las entidades solicitantes en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, www.juntaex.es, y se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico, <https://www.juntaex.es/w/0609021>, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Las interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

— https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

— <http://www.cert.fnmt.es/>

2. Junto a la solicitud, las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado de inscripción en el Registro correspondiente que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta, el órgano de gobierno y su composición, así como su objeto y el domicilio social.
- b) Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.
- c) Presupuestos o facturas proforma correspondientes a los servicios que forman parte del Plan del impulso, con el IVA desglosado. Si las actuaciones se hubieran llevado a cabo antes de la presentación de la solicitud, y dentro del periodo subvencionable, se presentarán las correspondientes facturas.
- d) Declaración detallada de todas las ayudas de minimis recibidas en los tres años previos, que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o a otros reglamentos de minimis.

El órgano instructor recabará de oficio los datos señalados en la letra a) siempre que la representación legal de la entidad no se oponga expresamente en la solicitud, y los señalados en la letra b), siempre que así lo autorice expresamente en el anexo I de solicitud, en cuyo caso quedará obligada a aportarlos junto con la solicitud de subvención. En los supuestos de imposibilidad material de obtener los anteriores documentos, el órgano instructor del procedimiento podrá requerir su presentación a la solicitante.

Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligada a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no acompaña la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano instructor requerirá a la interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable

de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se presenta fuera de plazo será inadmitida.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de esta resolución de convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>.

Sexto. Ordenación e instrucción del procedimiento.

El Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, y una vez completada la documentación de cada expediente, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la solicitante para la que se propone la concesión de la subvención, los programas y su cuantía.

Este órgano cumplirá con las disposiciones del artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Séptimo. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La competencia para resolver corresponde a la titular de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio. Dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social mediante Resolución de 9 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos directivos y demás órganos administrativos de la Consejería. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 51/2025, de 10 de junio, de bases reguladoras, y en ella se informará de que las ayudas que tienen carácter de minimis y que están acogidas al citado Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silen-



cio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio o ante la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El total del crédito destinado a esta convocatoria será de 434.544,68 euros, con cargo al Proyecto de Gasto 20220367 "Plan de Impulso a la Economía Social. Programas I y II", recogido en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrogados para el ejercicio 2026 en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, a ejecutar en las anualidades 2026 y 2027.

Dicho crédito será aplicado conforme a la siguiente distribución por Programas de ayudas:

- 404.544,68 euros que se destinarán al Programa I "Inversiones", con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/77000 CAG0000001, con la siguiente distribución:

PROGRAMA I "INVERSIONES"	
ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
202.272,34 €	202.272,34 €

- 30.000,00 euros que se destinarán al Programa II "Asistencia Técnica profesional", con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/47000 CAG0000001, con la siguiente distribución:

PROGRAMA II "ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL"	
ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
15.000,00 €	15.000,00 €



La cuantía de los créditos fijados en cada convocatoria podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver su concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Noveno. Gastos subvencionables, plazo de realización de la actividad subvencionada, y de justificación de los gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los realizados para la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan de Impulso.

a) En el Programa I serán subvencionables los gastos correspondientes a las obras de mejora, ampliación y modernización de edificios existentes, instalaciones técnicas (frigoríficas, de aislamiento, de gas y generadores térmicos, eléctricas, de fontanería, de seguridad y contraincendios y todas aquellas ligadas a los procesos productivos), adquisición de maquinaria, mobiliario y equipos informáticos, siempre que se realicen y abonen dentro del periodo subvencionable, que comprenderá los seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, y los seis meses posteriores a la misma.

b) En el Programa II serán subvencionables los gastos de asistencia técnica profesional, en concreto los gastos de auditoría, de retribución de liquidadores, gestores y asesores, auditores e interventores, de publicación de anuncios, notariales y gastos registrales que hayan sido abonados dentro del periodo subvencionable, que comprenderá los seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, y los seis meses posteriores a la misma.

Para el caso de asistencia técnica profesional para constitución de una entidad de las señaladas como beneficiarias, será subvencionable el gasto correspondiente a las aportaciones sociales, suscritas y efectivamente desembolsadas, en el mismo periodo subvencionable.

2. La justificación de los gastos habrá de realizarse cuando se hayan ejecutado las actuaciones y, como máximo, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la fecha de finalización del periodo subvencionable, mediante la presentación por parte de la representación de la entidad beneficiaria de la justificación conforme al anexo II y los documentos acreditativos de la ejecución de la actuación o actuaciones previstas en el Plan de Impulso y los documentos acreditativos de los gastos y los pagos realizados, teniendo en cuenta que no se aceptarán pagos en efectivo.



La justificación documental de la realización de las actuaciones subvencionadas se realizará mediante facturas, acompañadas de los justificantes bancarios acreditativos del pago de estas y extractos bancarios en los que se reflejen los movimientos bancarios de las operaciones relativas a los pagos de las facturas.

Las facturas deben cumplimentarse conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras, instalaciones o servicios efectuados e indicando para cada equipo la marca, modelo y número de serie

3. A efectos de la justificación de la adecuada realización de la actividad subvencionable, la representación de la entidad beneficiaria deberá justificar haber realizado la actuación que fundamentó la concesión de cada programa cumplimentando el apartado correspondiente a la memoria de ejecución, que incluirá el desarrollo y ejecución de las actuaciones, acreditación gráfica y documental de las mismas y acreditación gráfica del cumplimiento de la obligación de difusión pública de las actuaciones.

Décimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación junto con los extractos de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá interponerse recurso contencioso-administrativo antes la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 21 de julio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN
MONTERO GÓMEZ

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****SUBVENCIONES PARA PLANES DE IMPULSO DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA**

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
NIF		
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		
1.1 DOMICILIO SOCIAL		
DIRECCIÓN COMPLETA (VÍA/MUNICIPIO/CÓDIGO POSTAL/PROVINCIA)		
1.2 DATOS DE CONTACTO		
TELÉFONO	PERSONA DE CONTACTO	
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN (NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA)		
CORREO ELECTRÓNICO PARA AVISOS (SEDE ELECTRÓNICA)		
3. REPRESENTANTE LEGAL		
NIF/NIE	SEXO ☐ HOMBRE ☐ MUJER	
NOMBRE Y APELLIDOS		
4. SUBVENCIÓN SOLICITADA		
☐ PROGRAMA I "INVERSIONES"	☐ PROGRAMA II "ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL"	
5. PLAN DE IMPULSO		
DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD (inicios, trayectoria, objeto y fines)		
NECESIDAD DE UN PLAN DE IMPULSO (carencias, necesidades y objetivos)		
ACTUACIONES A EJECUTAR		
PROGRAMA I		
Descripción del gasto	Importe (sin IVA)	Documento asociado (presupuesto, factura proforma, factura)
PROGRAMA II		
Descripción del gasto	Importe (sin IVA)	Documento asociado (presupuesto, factura proforma, factura)



6. NÚMERO DE CUENTA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN		
IBAN y entidad:		
*Cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, www.juntaex.es .		
7. DECLARACIÓN RESPONSABLE		
Como representante de la entidad arriba identificada, con poder para solicitar la subvención y atender los trámites de la misma, DECLARO RESPONSABLEMENTE:		
PRIMERO:	Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención, que los datos obrantes en los documentos aportados están vigentes a fecha actual y que se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras.	
SEGUNDO:	Que la subvención solicitada se destinará a la financiación del Plan de Impulso contenido en la presente solicitud en los términos que se señalen en la resolución de concesión.	
TERCERO:	Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.	
CUARTO:	Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarias.	
QUINTO:	Que, siendo una cooperativa de primer grado, el número de socios y socias de la entidad con derecho a elegir y componer el Consejo Rector es de _____, de quienes, _____ son hombres, _____ son mujeres y _____ son personas jurídicas.	
Si la entidad tiene un Consejo Rector inscrito mediante una certificación en la que consten estos datos, sin que desee manifestar cambios en los mismos, puede señalar el número de inscripción de la entidad y de asiento en el Registro correspondiente: _____.		

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que el órgano gestor efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.
☐ ME OPONGO a que se pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder haya sido elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014), APORTANDO los poderes de representación de la empresa.
8.1 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.
HACIENDA ESTATAL
☐ Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.



☐ NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

SEGURIDAD SOCIAL

☐ Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

☐ NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

HACIENDA AUTONÓMICA

☐ Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ NO Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

REGISTROS PÚBLICOS COMPETENTES

Señale el registro público competente en que han de realizarse las consultas del cumplimiento de los requisitos señalados en las bases reguladoras:

- ☐ Registro de Cooperativas de Extremadura.
- ☐ Registro de Sociedades Laborales de Extremadura.
- ☐ Registro de Centros Especiales de Empleo de Extremadura.
- ☐ Registro de Empresas de Inserción de Extremadura.

☐ Autorizo que se comprueben los datos y documentos obrantes en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y el Registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura.

☐ NO Autorizo que se comprueben los datos y documentos obrantes en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y el Registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura, APORTANDO por ello certificado que acredite los datos declarados y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

8.2 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

☐ Certificación del Registro competente relativo a que la entidad solicitante se encuentra inscrita y no disuelta, el órgano de gobierno y su composición, así como su objeto y domicilio social (en el caso de haber marcado la oposición expresa a su consulta por el órgano gestor).

PARA TODAS LAS SOLICITANTES

☐ Certificación de inscripción en el Registro Mercantil que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta, así como el objeto y el domicilio social.

PARA LAS SOCIEDADES LABORALES

☐ Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio.

PARA TODAS LAS SOLICITANTES

☐ Presupuestos, facturas proforma o facturas de los bienes o servicios incluidos en el Plan de Impulso.

PARA TODAS LAS SOLICITANTES



☐ Declaración detallada de todas las ayudas de minimis recibidas en los tres años previos, que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o a otros reglamentos de minimis.

PARA TODAS LAS SOLICITANTES

DOCUMENTACIÓN QUE YA HA SIDO PRESENTADA PREVIAMENTE

Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, no estará obligada a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Fecha de presentación	Órgano u dependencia	Documentación

CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.
- Datos de contacto de delegado o delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destino a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los



Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n. 1305/2013 y (UE) n. 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte de la persona interesada al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se **SOLICITA** subvención acogida las bases reguladoras de subvenciones para Planes de Impulso de las entidades de economía social en Extremadura, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las denegaciones expresas y la veracidad de los datos consignados en las mismas.

LA REPRESENTACIÓN LEGAL,

En....., a..... de.....2026.

Firma electrónica de representante

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO
AVDA. LUIS RAMALLO S/N 06800 MÉRIDA
DIR3 A11027425

**ANEXO II. JUSTIFICACIÓN****SUBVENCIONES PARA PLANES DE IMPULSO DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre de la entidad:		
Nº expediente:	NIF:	
DATOS DE LA REPRESENTACIÓN		
Nombre y apellidos:	NIF	Sexo: ☐ HOMBRE. ☐ MUJER.
DECLARACIÓN RESPONSABLE		
Como representante con poder para solicitar la subvención y atender los trámites de la misma de la entidad arriba identificada, beneficiaria de una subvención destinada la elaboración y ejecución de un Plan de Impulso,		
DECLARO:		
PRIMERO:	Que se ha realizado la actuación subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la cuenta justificativa en los términos de las bases reguladoras. - Para el programa I: Adquisición de los bienes, servicios o instalaciones que se incluyan en el Plan de Impulso. - Para el programa II: Ejecutar las actuaciones de auditoría, asistencia técnica y/o publicación de anuncios necesarios para la ejecución de los objetivos previstos en el Plan de Impulso.	
SEGUNDO:	Que se ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y presenta la documentación acreditativa de su cumplimiento, así como como las demás obligaciones impuestas en la resolución de concesión.	
TERCERO:	Que se compromete a conservar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación durante, al menos, 4 años.	
CUARTO:	Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
QUINTO:	Que se aporta junto con esta solicitud de abono la documentación justificativa de los gastos en que se ha incurrido para la ejecución de las actuaciones señaladas en el Plan de Impulso presentado junto con la solicitud de subvención y que se especifican en la Resolución de concesión.	

MEMORIA JUSTIFICATIVA	
PROGRAMA I: INVERSIONES.	
Memoria de actividades referida al a ejecución de las actuaciones subvencionadas, en ejecución del Plan de Impulso presentado por la entidad junto con la Solicitud de subvención y recogido en la Resolución de concesión, incluyendo el desarrollo y ejecución de las actuaciones, la acreditación documental y gráfica de las mismas y acreditación gráfica del cumplimiento de la obligación de difusión pública de las actuaciones.	
*Usar tanto espacio como sea necesario.	
DESCRIPCIÓN DEL GASTO	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO

**MEMORIA JUSTIFICATIVA****PROGRAMA II: ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL.**

Memoria de actividades referida al a ejecución de las actuaciones subvencionadas, en ejecución del Plan de Impulso presentado por la entidad junto con la Solicitud de subvención y recogido en la Resolución de concesión, incluyendo el desarrollo y ejecución de las actuaciones, la acreditación documental y gráfica de las mismas y acreditación gráfica del cumplimiento de la obligación de difusión pública de las actuaciones.

*Usar tanto espacio como sea necesario.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO

CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

- Datos de contacto de delegado o delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destino a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n. 1305/2013 y (UE) n. 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los



supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte de la persona interesada al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Fecha, lugar y firma:

La representación legal de la entidad

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO.
AVDA. LUIS RAMALLO S/N 06800 MÉRIDA
DIR3 A11027425

ANEXO III. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

SUBVENCIONES PARA PLANES DE IMPULSO DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA

Para el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad del carácter público de la financiación, las entidades tendrán que tener en consideración lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesiones, en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y en la demás normativa de aplicación.

En relación con las subvenciones para Planes de Impulso de las entidades de economía social en Extremadura, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

La entidad deberá instalar un cartel informativo de la ayuda recibida, con las siguientes características:

A) Instalación de placa o cartel: El cartel informativo será en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, debiendo colocarse a una altura de 150 cm. desde el suelo hasta la base del cartel o placa informativa, pudiéndose quedar fijados a las paredes mediante sistemas que garanticen la finalidad de la señal, así como la seguridad de la misma y de la instalación.

Las dimensiones del cartel serán aproximadamente de 73x55 cm.

El cartel informativo deberá quedar ubicado en el lugar donde se realice principalmente la inversión subvencionada, en sitio visible al público, junto a la entrada principal del recinto o local que sirva de establecimiento a la empresa beneficiaria de la subvención.

B) Especificaciones gráficas:

- JUNTA DE EXTREMADURA irá en mayúscula y tipografía Albertus, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre rectángulo en verde, pantone 354, las letras estarán caladas en blanco.
- El logotipo irá centrado en una sola línea y su altura mínima será de 12 cm. y máxima de 18 cm.
- El nombre de la Consejería será en minúscula y en tipografía Gill Sans normal, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre fondo verde las letras estarán caladas en blanco.
- El logotipo Consejería irá centrado en una sola línea bajo el logotipo central, JUNTA DE EXTREMADURA su altura mínima será de 6 cm. y máxima de 12 cm. Cuando el proyecto reciba apoyo desde más de una Consejería, el logotipo a incluir será tan sólo el de JUNTA DE EXTREMADURA.
- La leyenda: «Proyecto cofinanciado por» irá en minúsculas en negro o gris pantone 423 (la finalidad es diferenciar la leyenda de la Institución). Su tipografía será Gill Sans sin condensación.
- Para todos los textos secundarios se utilizará tipografía Gill Sans sin condensación.
- El nombre de la empresa, cuyo proyecto ha sido financiado se ubicará en la parte central destinada a tal efecto. Espacio en el que se integrará la propia identidad de la empresa con los colores, símbolos y logotipos que la definan, junto con la incorporación del nombre del proyecto e inversión total.

C) Diseño de la valla o placa:

- Franja Superior, color verde pantone 354, de una altura equivalente al 30% del total de la valla o placa.
- Franja central, de una altura equivalente al 55 % del total de la valla o placa, podrá ser blanca o del color corporativo de la empresa cuyo proyecto ha sido cofinanciado.
- La parte inferior, en color blanco, de una altura equivalente al 15% del total de la valla o placa será el lugar destinado para ubicar el logotipo de la Unión Europea u otras entidades cofinanciadoras.